Ilustre Municipalidad
de
Lota

AICR/JAUS.

ADOPTA MEDIDAS CON EL OBJETO DE RESGUARDAR A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTA MUNICIPALIDAD Y A LA POBLACIÓN. (Dos días ausencia Preventiva)

LOTA, 01 de marzo de 2022.-

DECRETO N° 242.-

Vistos:

a) Memorándum N° 86/22, de 28.02.2022 de Sr. alcalde que adopta medidas **con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta municipalidad y a la población**, cumpliendo lo señalado en dictamen N° 3610, de fecha 17/03/2020, de la Contraloría General de la República apropósito del brote ***de Coronavirus COVID-19";***

b) **Decreto N° 52, de 24/12/2021 que prorroga la vigencia del Decreto N° 4 de 05.01.2020 del Ministerio de Salud que ha decretado alerta sanitaria en el país, hasta el 31 de marzo de 2022;**

c) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;

d) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

e) Decreto N° 1173, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 09 de enero de 1979, que fijó el horario mínimo de atención al público de los servicios de la Administración Civil del Estado, contemplados en el Decreto Ley N° 2345, de 1978;

f) Decreto Ley N° 812, de 1974;

g) Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local;

h) Decreto N° 1897, del 17.11.65 del Ministerio del Interior, que establece la jornada continúa de trabajo, cuyo texto fue modificado por los Decretos N° 2058, del 30.12.60; 475, de 16.03.66; 516, de 25.03.66; 685, de 06.05.66 y 1688 de 15.11.66, todos del ministerio del interior;

i) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 13 de Diciembre de 2017, sobre Estructuras y Funciones de la I. Municipalidad de Lota;

j) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

k) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Ultima versión actualización 25.05.2016;

Considerando:

1.- La contingencia Nacional que ocurre en nuestro país, por "BROTE DE CORONAVIRUS 2019-(COVID-19)",

2.- Las instrucciones impartidas por Contraloría General de la república a través de dictamen N° 3610, de fecha 17/03/2020, de la Contraloría General de la República apropósito del brote ***de Coronavirus COVID-19";***

3.- El Rebrote de Coronavirus COVID -19, "Variante Ómicron", que ha afectado a gran parte de los funcionarios municipales y sus familias, actualmente.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- A partir del 01 de marzo de 2022, con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta municipalidad y a la población, evitando así la propagación del virus, adóptese las siguientes medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria a propósito del Rebrote ***de Coronavirus COVID-19, "Variante Ómicron":***

- ***El director de cada unidad municipal deberá informar a través de Correo electrónico al alcalde, con copia al Administrador Municipal, jefe de Personal y Prevencionista de riesgos, sobre los funcionarios que se encuentren trabajando y presenten sospecha de síntomas de Infección de Coronavirus, para activar Protocolo de Alerta COVID, para la toma de PCR.***
- ***Si el PCR, resulta Positivo de infección de Coronavirus, el funcionario, deberá comunicar al alcalde, con copia a su Directivo, Administrador Municipal, jefe de Personal, Prevencionista de Riesgo y Encargada de Bienestar, mediante correo electrónico adjuntando el respectivo certificado que lo acredita, para que se le remita un link de la Seremi de Salud, a objeto de tramitar su respectiva Licencia Médica por 7 días de reposo.***
- ***Si un funcionario se encuentra haciendo uso de feriado Legal, deberá comunicar y proceder de la misma forma descrita en párrafo precedente, si su PCR es positivo por síntomas de Contagios de Coronavirus, con lo cual, la Unidad de Personal de la municipalidad, con el mencionado correo electrónico, procederá a interrumpir los días de feriados restante, mediante decreto Alcaldicio. Feriado que quedará disponible, para cuando el funcionario nuevamente lo requiera a través de la solicitud existente para el efecto.***
- ***En el caso de los funcionarios que se encuentren trabajando y resulten con PCR negativo, se entenderá como ausencia justificada, para todos los efectos legales, (2 días): el día en que se toma el PCR y el día siguiente a este, entrega de resultado.***

2.- Considérese fundado el presente Decreto por situación de caso fortuito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

Ilustre Municipalidad
de
Lota

ALCR/JAUS.

ADOPTA MEDIDAS CON EL OBJETO DE RESGUARDAR A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTA MUNICIPALIDAD Y A LA POBLACIÓN. (Dos días ausencia Preventiva)

LOTA, 01 de marzo de 2022.-

DECRETO Nº 242.-

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

ERNESTINA BERNARDA ROMERO ACUÑA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Departamento de Personal
- Transparencia municipal. -
- Archivo.